

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense."

Toluca, México, 20 de febrero de 2020.
Oficio: SJDH/UIPPE/203/2020.
Solicitud de Información: 00016/SJDH/IP/2020

C.SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 05 de febrero de 2020, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACION SOLICITADA:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"1. El número de defensores públicos con que cuenta la institución de la Defensoría Pública en la entidad. 2. El número de asuntos en los que se brindó la Defensa Pública en procesos penales por Distrito Judicial 3. Si se cuenta con un manual de actuación por parte de los Defensores públicos. 4. Si todos los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos o personal encargado de litigar asuntos civiles y materia familiar cuentan con Título y Cédula para litigar y si tienen más de tres años de experiencia demostrable. 5. ¿Qué requisito exigen para comprobar la experiencia de ejercicio profesional en materia de Defensa Penal a los aspirantes a Defensor Público? 6. ¿Cuál es la edad mínima para ser defensor? 7. El número de representaciones que se brindó en juicios civiles en el año 2019 por Distrito Judicial. 8. Con cuántos Asesores Jurídicos en materia civil, cuenta la institución de Defensoría Pública en la entidad, por Distritos Judiciales. 9. Con qué cargo litigan quienes llevan representación Civil en caso de no ser asesores jurídicos y el fundamento legal que lo sustenta. 10. La remuneración de defensores y asesores jurídicos y/o personal que litiga asuntos civiles esta homologada y cumple con lo establecido por el artículo 17 Constitucional? 11. La remuneración neta que perciben los defensores público, asesores jurídicos o personal que atiende las materias civil, mercantil y familiar? 12. Si la Institución de la Defensoría Pública pertenece a la AIDEF 13. En caso de que sea miembro activo de la AIDEF, si se han propuesto Defensores para litigar el sistema interamericano en la CIDH 14. ¿Han recibido solicitudes de Informes de la Comisión de Derechos Humanos, y la razón del por qué? 15. ¿Ha recibido alguna recomendación por parte de la Comisión de Derechos Humanos por una defensa inadecuada o violación similar? 16. Si han recibido alguna Recomendación de la Comisión de Derechos Humanos, ¿cuál fue el número y fecha de la misma?, (sic)."

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense."

Su solicitud de información fue turnada a la Servidora Pública Habilitada del Instituto de la Defensoría Pública y a través del oficio 222B0101A/058/2020, otorga respuesta a su solicitud de información, misma que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



DRA. PATRICIA BENITEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Archivo.

“2020, AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

Toluca de Lerdo, México.
18 de febrero de 2020.
Oficio: 222B0101A/058/2020.

**DRA. PATRICIA BENITEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio SJDH/UIPPE/0160/2020, de fecha 7 de febrero del presente año, con relación a la solicitud de información registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) con folio 00016/SJDH/IP/2020, en la que se establece lo siguiente:

“Se solicita información, misma que va en archivo adjunto.” (Sic)

En este sentido y con el objeto de que la Unidad a su digno cargo se encuentre en la posibilidad de dar respuesta en tiempo a la persona peticionaria, al respecto le informo que:

1.- El número de defensores públicos con que cuenta la institución de la Defensoría Pública en la entidad.

R. 350 Defensores Públicos.

2.- El número de asuntos en los que se brindó la Defensa Pública en procesos penales por Distrito Judicial.

R. No se cuenta con la información como la solicita el peticionario, lo anterior con fundamento en el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

3.- Si se cuenta con un manual de actuación por parte de los Defensores Públicos.

R. Si, se cuenta con el Protocolo de la Defensa Penal del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, consultable en:

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/sep127.pdf>

4.- Si todos los defensores Públicos y Asesores Jurídicos o personal encargado de litigar asuntos civiles y materia familiar cuentan con Título y Cédula para litigar y si tienen más de tres años de experiencia demostrable.

R. Todos cuentan con título y cédula profesional, referente a la experiencia comprobable es en relación a la fecha de alta de los Defensores Públicos.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

5.- Qué requisito exigen para comprobar la experiencia de ejercicio profesional en materia de Defensa Penal a los aspirantes a Defensor Público.

R. Que la fecha de expedición de la cédula profesional no sea menor a dos años.

6.- Cuál es la edad mínima para ser defensor.

R. No hay edad mínima para ser defensor público.

7.- El número de representaciones que se brindó en juicios civiles en el año 2019 por Distrito Judicial.

R. El Instituto otorgó 16,364 patrocinios jurídicos gratuitos en materia civil, familiar y mercantil. Sin embargo, no se cuenta con la información desagregada por Distrito Judicial como lo solicita la persona peticionaria.

8.- Con cuántos Asesores Jurídicos en materia civil, cuenta la institución de Defensoría Pública en la entidad, por Distritos Judiciales.

R. El Instituto de la Defensoría Pública no cuenta con la figura de asesor jurídico dentro de su plantilla de personal.

9.- Con qué cargo litigan quienes llevan representación Civil en caso de no ser asesores jurídicos y el fundamento legal que lo sustenta.

R. Con el cargo de defensor público, con fundamento en el artículo 2 fracción II de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México.

10.- La remuneración de defensores y asesores jurídicos y/o personal que litiga asuntos civiles esta homologada y cumple con lo establecido por el artículo 17 Constitucional.

R. La remuneración en cuanto al artículo 17 Constitucional refiere en el último párrafo que las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los Agentes del Ministerio Público, no obstante, cabe mencionar que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano autónomo; por lo que la asignación de sueldos es distinta para cada uno de acuerdo al ámbito de su competencia.

11.- La remuneración neta que perciben los defensores públicos, asesores jurídicos o personal que atiende las materias civil, mercantil y familiar.

R. \$ 24,570.39 pesos mensuales Defensor Público “A”
\$ 16,659.00 pesos mensuales Defensor Público “C”
(Servicio Profesional de Carrera)

12.- Si la Institución de la Defensoría Pública pertenece a la AIDEF

R. No, el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México no pertenece a la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas.



"2020, AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

13.- En caso de que sea miembro activo de la AIDEF, si se han propuesto Defensores para litigar el sistema interamericano en la CIDH.

R. El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México no pertenece a la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas.

14.- Han recibido solicitudes de Informes de la Comisión de Derechos Humanos y la razón del por qué.

R. No, el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, no ha recibido recomendación alguna de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

15.- Ha recibido alguna recomendación por parte de la Comisión de Derechos Humanos por una defensa inadecuada o violación similar.

R. No, el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, no ha recibido recomendación por una defensa inadecuada o similar, por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

16.- Si han recibido alguna recomendación de la Comisión de Derechos Humanos. ¿Cuál fue el número y fecha de la misma?

R. El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México no ha recibido recomendación alguna de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. HILDA NELY SERVÍN MORENO
DIRECTORA GENERAL



C.c.p. Archivo.
DEG/myog